



REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN OROTINA

Artículo 1º—El presente reglamento tiene por objeto establecer pautas claras y precisas para fortalecer la participación y corresponsabilidad de las personas habitantes del Cantón Orotina (en adelante munícipes) por medio de sus organizaciones formales y no formales en la formulación, priorización, distribución y ejecución de proyectos con presupuesto municipal, y que serán incorporados en el Plan Operativo Anual.

Artículo 2º—El presente reglamento aplica para todos los/as munícipes que habiten los barrios del Cantón Orotina y sus organizaciones formales y no formales, que deseen incidir positivamente en el desarrollo humano sostenible del Cantón, a través de la implementación de proyectos, sin que medie una intención de lucro y que se enmarquen en la visión, la misión, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 3º—El modelo de Presupuesto Participativo que implementará la Municipalidad de Orotina en el marco de este reglamento, se ajustará a las siguientes características:

- a) **PARTICIPATIVO:** Reconoce la multiplicidad de actores, roles, intereses y necesidades de la población del Cantón Orotina, y fortalece la participación de las comunidades y sus organizaciones en la toma de decisiones en los procesos de formulación, priorización, distribución y ejecución de proyectos con presupuesto municipal.
- b) **INCLUSIVO:** Promueve un desarrollo equitativo de la comunidad y de todos los individuos que la conforman, a través de la integración de las diversas opiniones e iniciativas de los sectores que la constituyen.
- c) **DELIBERATIVO:** Crea un entorno institucional propicio para la discusión abierta y mutuamente transformadora con las comunidades y sus organizaciones.
- d) **CONCERTADO:** Potencia esfuerzos e identifica intereses, problemas, soluciones y oportunidades de desarrollo con las comunidades del cantón.

Artículo 4º—La Municipalidad promoverá la iniciativa de Presupuestos Participativos guiada por los siguientes principios:

- a) **IGUALDAD:** Participación de los munícipes, por medio de sus organizaciones formales y no formales sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

b) **SOLIDARIDAD:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios, sin crear intereses particulares, generando la ayuda, el apoyo, la fraternidad y la empatía hacia quienes sufren un problema o se encuentra en una situación desafortunada, o hacia quien promueve una causa valiosa, actuando siempre con sentido de comunidad. La solidaridad exige que el interés personal sea puesto al servicio del bienestar comunitario.

c) **TOLERANCIA:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones, necesidades y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

d) **TRANSPARENCIA:** Información suficiente y oportuna de los asuntos públicos y colectivos que se decidan por vía participativa, así como del seguimiento de los mismos hasta su finalización.

Artículo 5º—Para los efectos de aplicación de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

AUDIENCIA PÚBLICA: Proceso para la exposición y priorización de proyectos formulados por las comunidades, por medio de sus organizaciones formales y no formales, debidamente inscritas en el registro municipal; y que cuenten con el visto bueno de factibilidad por parte de la **COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**.

CONCEJO DE DISTRITO: Serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidad.

CONCEJO DE DISTRITO AMPLIADO: Consiste en sesiones extraordinarias ampliadas del Concejo de Distrito en el cual se definirán en forma inclusiva, deliberativa, participativa y concertada con las organizaciones base los proyectos prioritarios a ejecutar con los recursos del fondo para presupuestos participativos.

COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Comisión encargada de otorgar el visto bueno de factibilidad a los proyectos planteados por las comunidades y sus organizaciones previo a su presentación en la audiencia pública. Estará conformada por el encargado de la Unidad de Planificación, el Director de Planificación y Desarrollo Territorial, la Directora de Hacienda Municipal, el Promotor de Desarrollo Socioeconómico, y un miembro de la alcaldía (alcalde o vicealcalde).

CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA: Responsabilidad compartida de la ciudadanía y sus organizaciones en la atención de las obligaciones y los compromisos asumidos en conjunto con la institucionalidad pública, para propiciar su pleno desarrollo humano y fortalecer la gobernanza.

MUNICIPIO: Es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, que puede hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea. El municipio está



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

compuesto por un territorio claramente definido y la población que lo habita regulada jurídicamente. Para el caso costarricense es sinónimo de Cantón.

MUNÍCIPE: Vecino/a del cantón Orotina.

ORGANIZACIÓN FORMAL: Grupo de munícipes organizadas según la ley 3859 ley sobre desarrollo de la comunidad que poseen personería jurídica y se encuentra debidamente registrado en los entes respectivos.

ORGANIZACIÓN NO FORMAL: Grupo de munícipes organizados para la solución de problemas o necesidades particulares que carece de personería jurídica, pero que se encuentra inscrito al registro municipal correspondiente, y que cuente con al menos 10 representantes.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Proceso continuo de integración e interacción de la ciudadanía con la institucionalidad pública, en la corresponsabilidad, toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos que les afectan en lo político, económico, social y ambiental, para propiciar su pleno desarrollo humano y fortalecer la gobernanza.

PROYECTO: Documento de propuesta concreta desarrollada en un formato previamente definido y distribuido por la Municipalidad, para la solución de un problema o necesidad que afecta a las personas que habitan el distrito o cantón, y que dadas las competencias municipales puede ser financiado por esta.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Recursos económicos que se asignaran por acuerdo municipal en febrero de cada año y que se dividirá en los cinco distritos considerando las siguientes variables: Tamaño del territorio, cantidad de población, índice distrital de desarrollo social. Estos recursos económicos serán distribuidos por la Municipalidad a los proyectos propuestos por las comunidades por medio de sus organizaciones formales y no formales, mediante los mecanismos que este reglamento establece.

REGISTRO DE ORGANIZACIONES: Base de datos que contiene la información básica de las organizaciones formales y no formales que existen en las comunidades de los distritos del cantón, y que han solicitado su inclusión en la misma.

TALLER DISTRITAL: Etapa previa a la celebración de la audiencia pública a efectos de propiciar la adecuada relación entre los munícipes, por medio de sus organizaciones formales y no formales, y la Municipalidad, con el fin de dar a conocer el proyecto y apoyar técnicamente la formulación de proyectos que eventualmente se desarrollarán con recursos del presupuesto participativo municipal.

VISTO BUENO DE FACTIBILIDAD: Valoración de la Comisión Institucional de la viabilidad de los proyectos planteados por las comunidades y sus organizaciones, y que representa un requisito de admisibilidad de los proyectos para ser planteados en la Audiencia Pública.



Artículo 6º—Con el objetivo de darle contenido presupuestario a los proyectos que cuenten con el visto bueno de factibilidad de la COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; la Alcaldía con el aval del Concejo Municipal definirá anualmente en el mes de febrero un monto en colones (Presupuesto Participativo), que será distribuido entre los proyectos elegidos de todo el cantón; distribuido en los cinco distritos según los siguientes criterios:

- a) Cantidad de población.
- b) Tamaño del territorio.
- c) Índice distrital de desarrollo social.

Artículo 7º—Serán responsabilidades de la COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, las siguientes:

- a) Dar seguimiento a las propuestas formuladas por las comunidades por medio de sus organizaciones en coordinación con las instancias municipales relacionadas.
- b) Llevar el Registro de Organizaciones.
- c) Coordinar y facilitar las reuniones de seguimiento entre las instancias municipales y las comunidades y sus organizaciones.
- d) Coordinar con el Departamento de Comunicaciones la divulgación del proceso de presupuestos participativos.
- e) Elaborar las actas y otros documentos que den respaldo a los procesos de presupuestos participativos.
- f) Informar a la Alcaldía, el Concejo Municipal, a los Concejos de Distrito, y las organizaciones comunales sobre el avance en la formulación, priorización, distribución y ejecución de proyectos con presupuesto municipal.
- g) Establecer canales de coordinación institucional para la implementación y seguimiento del presente reglamento.
- h) Apoyar técnicamente a la organizaciones comunales para la formulación de proyectos.

Artículo 8º— COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO con al menos 15 días de anticipación convocará a través de un oficio de la alcaldía Municipal, además se enviará el cronograma de los talleres distritales a realizarse en los meses de febrero y marzo de cada año.

Artículo 9º —Los talleres distritales serán organizados por los Concejos de Distrito en la cual se realizará sesiones extraordinarias ampliadas en el cual cada Asociación de Desarrollo Integral realizará una presentación de los proyectos.

En esta Asamblea las Asociaciones deberán ocuparse que asistan representantes de todas las organizaciones formales y no formales destacados de sus comunidades garantizando espacios efectivos para la participación de todos sin exclusión alguna.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El quórum para la sesión se formará con tres concejales, entre los cuales siempre deberá estar presente el Presidente o Vicepresidente. La presidencia del Concejo de Distrito la ejerce el Síndico Propietario y en su ausencia será sustituido por el Síndico Suplente, en ausencia de ambos la Presidencia corresponderá al Vicepresidente.

Son funciones del Presidente del Concejo de Distrito: presidir, abrir, suspender, recibir las votaciones, anunciar si hay aprobación o rechazo del asunto, conceder o quitar la palabra, vigilar el orden de la sesión y cerrar la misma.

Los acuerdos serán tomados por simple mayoría de votos, pudiendo quedar firmes en el mismo acto en que se adopten.

Artículo 10º—Los munícipes y sus organizaciones formales y no formales que deseen participar en la formulación, priorización, distribución y ejecución de proyectos con presupuesto participativo municipal deberán:

- a) Estar inscritos ante la COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO de la Municipalidad de Orotina mediante el **Formulario de inscripción**.
- b) Presentar en el mes de febrero y marzo el FORMULARIO DE PROYECTOS debidamente lleno y con sus requisitos completos.
- c) Definir la persona que representará a los munícipes, sus organizaciones formales y no formales en la audiencia pública que se llevara a cabo en el mes de julio.
- d) Participar en la audiencia pública de presentación y priorización de proyectos.

Artículo 11. —Los proyectos que hayan sido aprobados en las sesiones de los CONCEJO DE DISTRITO AMPLIADO por los munícipes a través de sus organizaciones formales y no formales, serán conocidos en el mes de mayo por la COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO a efecto de determinar la factibilidad de los proyectos propuestos la cual se expresará en un documento denominado VISTO BUENO DE FACTIBILIDAD.

Artículo 12.—La audiencia pública para conocer los proyectos seleccionados se efectuará en el mes de julio, y será promovida por la COMISIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; debiendo convocar a través de un oficio de la Alcaldía Municipal, a todos Concejos de Distrito del Cantón Orotina.

Artículo 13.—En los meses de setiembre y octubre, la Municipalidad comunicará a los Concejos de Distrito los proyectos que serán incorporados en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad para el año siguiente, estos deberán comunicar a los munícipes, sus organizaciones formales y no formales los proyectos seleccionados.

Artículo 14.—Se deroga el artículo 38 del Reglamento de Consultas Populares y Mecanismos de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Orotina.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Aprobado mediante acuerdo 6°, artículo único, de la sesión ordinaria ____, celebrada por la Concejo Municipal del Cantón de Orotina, el __ de ____ del año _____.

Rige a partir de su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente, este reglamento se somete a consulta pública no vinculante, por espacio de diez días hábiles. Durante el plazo de la consulta, podrán los interesados hacer sus observaciones por escrito ante el Concejo Municipal de Orotina, ubicado en el palacio Municipal de Orotina.

Acuerdo definitivamente aprobado. ____, artículo único, de la sesión ordinaria ____, celebrada por la Concejo Municipal del Cantón Central de Orotina, el __ de ____ de 20__.